



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto interlocutorio No. 1109
Radicado:	050013110012 2023-00815 00
Proceso:	Cancelación de patrimonio de familia Inembargable
Referencia:	Inadmite demanda

Luego de estudiar la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 82, 89 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, promovido por los señores **ASTRID VANESA URREGO MARÍN** y **JEFFERSON ALEXANDER BARRIOS SÁNCHEZ** en nombre y en representación de los menores **JULIAN ALEXANDER BARRIOS URREGO** y **NICOLE VANESSA BARRIOS URREGO**, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, subsane la demanda, so pena de rechazo y se atiendan estos requisitos:

PRIMERO: La pretensión principal, deberá estar en caminada al nombramiento de curador ad hoc, para que, si a bien lo tiene, suscriba escritura pública de cara a la cancelación de la afectación de patrimonio familiar inembargable, en favor de los menores.

SEGUNDO: En el acápite de notificaciones se informará e individualizará la dirección física, electrónica y número celular a través de los cuales los interesados recibirán notificaciones.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **0001 fijados** hoy 11 de enero de **2024** a las
8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec0bd50faed3e30560e0072afd38fb99eab6ade7641f5302eb182d498e11140**

Documento generado en 19/12/2023 06:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>